



CONSTANCIA: El término concedido a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A para dar respuesta a nuestro oficio número 027 del 26 de enero, transcurrió los días 28 y 31 de enero y 1 - 2 y 3 de febrero y guardó silencio.- INHABILES: 29 y 30 de enero y 5 y 6 de febrero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2021). Rad. 2021/0391

Líbrese oficio nuevamente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, se sirva dar respuesta a nuestro oficio número 864 del 30 de noviembre de 2021, esto es, si tomó atenta nota de la medida allí ordenada.

En el evento de no atender este requerimiento se procederá a dar cumplimiento al Artículo 44 del Código General del Proceso, por ser segundo requerimiento que se le hace.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6621f976bdade4cdbc5a3c9f67011b3614fee552419886ba8418452ad471c1a2**

Documento generado en 08/02/2022 12:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>